

tas setenta y tres mil ochocientos diecisiete pesetas (10.773.817 pesetas).

Habiendo renunciado el Ayuntamiento comprador a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el Programa de Inversiones.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21459

REAL DECRETO 2461/1976, de 16 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, de un solar de 2.525 metros cuadrados que donaron para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta de los mismos donantes otro solar de 2.525 metros cuadrados, con idéntica finalidad.

Por don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, donaron al Estado un solar de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados sito en término municipal de Alora (Málaga), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que el solar inicialmente donado no resultaba idóneo para la citada construcción, por lo que los donantes han solicitado su reversión, y ofrecido otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, de un solar, por ellos donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil y afectado en virtud de escritura de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma: solar sito en término municipal de Alora (Málaga), partido de la Dehesa de las Flores y sitio del hundidero, conocida por Poco Agua, de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con finca de la que se segregó; Sur, Gonzalo Hidalgo; al Este, con la carretera de Alora a el Chorro, y por el Oeste, con Gonzalo Hidalgo y del señor Planadiez.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Francisco López Navarro y doña Catalina Martos Castillo de un solar sito en término municipal de Alora (Málaga) partido de la Dehesa de las Flores y sitio del hundidero, conocido por Poco Agua, de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Este, con carretera de Alora a el Chorro; y por los demás puntos cardinales con finca de la que se segregará propiedad de don Francisco López Navarro.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Alora al folio veinte, tomo quinientos noventa y nueve, libro doscientos cuatro, inscripción primera, de la finca número once mil seiscientos veintisiete.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura, donde se instrumente la reversión y la donación acordadas.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21460

REAL DECRETO 2462/1976, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Canal Imperial de Aragón a concertar una operación de crédito, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de obras de consolidación y otras en la zona de Gallur.

La rotura del Canal Imperial de Aragón, en el kilómetro veintiséis, con las graves consecuencias de la inundación de la huerta alta de Gallur y el retraso de los riegos en época tan necesaria, ha puesto de manifiesto el mal estado del Canal en esta zona, por lo que es indispensable proceder con la mayor urgencia a realizar trabajos de terraplenado y obras de revestimiento con los beneficios establecidos en la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

En el conjunto de las obras, la aportación del Canal sería de unos quince millones de pesetas; al no disponer de ellos, es necesario concertar un préstamo con una Entidad de crédito, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La petición ha sido informada favorablemente por los Servicios a quienes reglamentariamente incumbe el estudio de la misma, correspondiendo al Consejo de Ministros su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley antes referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Canal Imperial de Aragón a concertar una operación de crédito, por un importe máximo de quince millones de pesetas, con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para atender a la ejecución de obras de consolidación de márgenes y revestimiento en la zona de Gallur.

Artículo segundo.—El préstamo obtenido será destinado exclusivamente a la realización de las obras mencionadas que tienen carácter de urgentes y cuya amortización, más el pago de los costos financieros, serán satisfechos por el Organismo con fondos propios.

Artículo tercero.—El Canal Imperial de Aragón, mientras tenga pendientes obligaciones financieras derivadas de la operación de crédito que ahora se autoriza, consignará en sus futuros presupuestos de gastos las cantidades necesarias para atender al pago de los intereses y amortizaciones de la misma, en las condiciones determinadas para ella.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21461

REAL DECRETO 2463/1976, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres) un solar, propiedad del Estado, sito en la calle Muñoz Chaves, número 18, para destinarlo a viales.

El Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres) ha solicitado la cesión gratuita de un solar de sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en la calle Muñoz Chaves, número dieciocho de Torreorgaz, para dedicarlo a viales.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres), con destino a viales y al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Solar de sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en la calle Muñoz Chaves, número dieciocho, de Torreorgaz (Cáceres), que linda: por la derecha y fondo, con Florencia Román Román, e izquierda, con finca de la calle Muñoz Chaves.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de un año o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Cáceres, para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21462 REAL DECRETO 2464/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de once fincas rústicas sitas en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

«Andaluz de Piritas, Sociedad Anónima», ha interesado la enajenación directa de once fincas rústicas, propiedad del Estado, sitas en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), en la estación del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, al amparo de lo dispuesto en el Decreto dos mil novecientos veintisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiséis de septiembre.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas a «Andaluz de Piritas, Sociedad Anónima»:

«Parcela rústica número tres del plano parcelario, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, camino particular llamado de La Mina; Sur, carretera de Gerona a Aznalcóllar; Este, el Estado (parcela número cuatro del plano), y Oeste, también el Estado (parcela número dos del plano). Procede del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos veinte, finca número tres mil quinientos, inscripción primera.

El precio de la finca descrita es de ochenta (80) pesetas.

«Parcela rústica número cuatro del plano parcelario, de doscientos veintinueve metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte, camino de la Mina; Sur, carretera de Gerona a Aznalcóllar; Este y Oeste, el Estado (parcelas números cinco y tres del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos veintinueve, finca número tres mil quinientos uno, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de ciento diez (110) pesetas.

«Parcela rústica número cinco del plano, de ciento noventa y cinco metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte, camino de la Mina; Sur, carretera de Gerona a Aznalcóllar; Este y Oeste, el Estado (parcelas números seis y cuatro del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos veintidós, finca número tres mil quinientos dos, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de cien (100) pesetas.

«Parcela rústica, número seis del plano, de doscientos setenta metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte, camino de la Mina; Sur, José Nieto Romero; Este y Oeste, el Estado (parcelas números siete y cinco del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos veintitrés, finca número tres mil quinientos tres, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de ciento treinta y cinco (135) pesetas.

«Parcela rústica, número diez del plano, de mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), que linda: Norte, herederos de Indalecio Pérez Benítez; Sur, carretera de Gerona a Aznalcóllar; Este y Oeste, el Estado (parcelas números once y nueve del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos veintisiete, finca número tres mil quinientos siete, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de seiscientos ochenta (680) pesetas.

«Parcela rústica, número dieciséis del plano, de nueve mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla) del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte, Luis Romero Borrero; Este y Oeste, el Estado (parcelas números diecisiete y quince del plano, respectivamente), y Sur, Angeles Cueto Metres y Juan Antonio Rodríguez Carrasco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos treinta y tres, finca número tres mil quinientos trece, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de cuatro mil setecientos setenta (4.770) pesetas.

«Parcela rústica, número diecisiete del plano, de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte, Teodoro Barrera de la Orden; Sur, el mismo; Este y Oeste, el Estado (parcelas números dieciocho y dieciséis del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos treinta y cuatro, finca número tres mil quinientos catorce, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de quinientas veinticinco (525) pesetas.

«Parcela rústica número dieciocho del plano, de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte y Sur, Francisco Mateos Librero, Este y Oeste, el Estado (parcelas números diecinueve y diecisiete del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, folio setenta y dos, folio doscientos treinta y cinco, finca número tres mil quinientos quince, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de cuatrocientas cuarenta (440) pesetas.

«Parcela rústica número diecinueve del plano, de ochocientos ochenta metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte y Sur, Domingo Morgado Belengue; Este y Oeste, el Estado (parcelas números veinte y dieciocho del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos treinta y seis, inscripción primera, finca número tres mil quinientos dieciséis.

El precio de la descrita parcela es de cuatrocientas cuarenta (440) pesetas.

«Parcela rústica, número veinte del plano, de doscientos veintiséis metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal del ferrocarril de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte y Sur, Francisco Fernández Arjona; Este y Oeste, el Estado (parcelas números veintiuno y diecinueve del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos treinta y siete, finca número tres mil quinientos diecisiete, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de ciento quince (115) pesetas.

«Parcela rústica número veintiuno del plano, de trescientos veinticinco metros cuadrados, sita en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), del ramal de Aznalcóllar a Cuchillón, que linda: Norte y Sur, Federico Caparrós Martín, Este y Oeste, el Estado (parcelas números veintidós y veinte del plano, respectivamente).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo mil doscientos cincuenta y tres, libro setenta y dos, folio doscientos treinta y ocho, finca número tres mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

El precio de la parcela descrita es de ciento sesenta (160) pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de dichas fincas deberá ser ingresado en el Tesoro por «Andaluz de Piritas, Sociedad Anónima», en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta de dicha Sociedad todos los gastos originados en la tramitación de cada uno de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.